



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

DIRECTIVA N° 013 - 2015-GOREMAD-DRE/DGP

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTO DE LOGROS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO PÚBLICO Y PRIVADO – 2015

1. FINALIDAD.

Normar la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de Logros Ambientales de las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Peruano Público y Privado del año 2015.

2. OBJETIVO.

Aplicar los procedimientos de evaluación, reconocimiento y otorgamiento de estímulos que las diferentes instancias del sistema educativo utilizan en el proceso de aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE) y Alternativa (EBA).

3. ALCANCES:

- Direcciones de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial del MINEDU.
- Dirección Regional de Educación Madre de Dios.
- Unidades de Gestión Educativa Local, Tambopata, Tahuamanu, Manu y Red Huetupe.
- Instituciones Educativas públicas y privadas de EBR, EBA Y EBE.

4. BASES LEGALES

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123.
- c. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- d. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- e. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- f. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- g. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por DS N° 004-2006-ED.
- h. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento.
- i. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- j. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA 2011-2021).
- k. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- l. Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- m. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- n. Decreto Supremo N° 001-2015-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- o. Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- p. Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica”.
- q. Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU que Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria.
- r. Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED “Normas para la planificación, implementación, supervisión y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la educación básica y Técnico Productiva”.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 1º. A partir de la emisión del D.S. N° 001 – 2015 - ED, de acuerdo al Art. N° 106 Funciones de la Dirección General de Educación Básica Regular, inciso d) Conducir y supervisar la formulación, implementación y evaluación del Currículo Nacional, considerando los enfoques intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario.
- 2º. La R.M. N° 556-2014-ED en su número 5. Disposiciones Específicas. 5.1 Compromisos e Indicadores de Gestión Escolar. 5.1.1 Compromiso 1: Progreso anual de los aprendizajes de todas y todos los estudiantes que indica en su inciso i) Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres:

- La implementación de la Educación Ambiental se rige por la Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED que aprueba las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Educación Técnico Productiva en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental”.
 - Las acciones de Educación Ambiental, así como las de prevención del riesgo de desastres, mitigación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo en situaciones de emergencia o desastre y la participación en el calendario anual de simulacros escolares nacionales se incorporan en el Plan Anual de Trabajo. El Comité Ambiental actúa en coordinación con el Consejo Educativo Institucional.
- 3º. Las Direcciones Regionales de Educación (DRE); Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), son responsables de la evaluación, reconocimiento y otorgamiento de estímulos a las Instituciones Educativas con logros alcanzados en la aplicación del enfoque ambiental en sus ámbitos de ejecución.
- 4º. Las Instituciones Educativas (IE), públicas tienen la obligatoriedad y responsabilidad de evaluar los logros ambientales alcanzados con la aplicación del enfoque ambiental, generando los procedimientos que garanticen que esta sea eficaz, participativa, veraz y transparente.
- 5º. La Dirección de la IE, alimentada con la información mensual de su órgano administrativo, deben reportar a su interior y al MINAM a través de su UGEL respectiva, los resultados de la implementación de las medidas de ecoeficiencia aplicadas (D.S. 009-2009 MINAM y su modificatoria D.S 011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el sector público), lo que constituirá un elemento adicional pedagógico, coherente con el tema de educación en ecoeficiencia que está contemplado como uno de los ejes del enfoque ambiental.
- 6º. Las Instituciones Educativas de gestión privada participarán de forma libre y espontánea y serán evaluadas y reconocidas en una categoría exclusiva para ese tipo de gestión por la misma comisión que elige a las IE de gestión pública.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De la Evaluación:

- 6.1.1. La aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas considera un proceso de evaluación de logros ambientales de la comunidad educativa y su proyección a la comunidad local en los componentes de Gestión Institucional, Gestión Pedagógica, Educación en Salud, Educación en Ecoeficiencia y Educación en Gestión del Riesgo.
- 6.1.2. La evaluación se sustenta en la determinación del nivel de logro alcanzado por la I.E. como resultado de la comparación de la situación presente con la situación ideal prefijada en la “Matriz de indicadores de evaluación de Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible”.
- 6.1.3. Para la determinación del nivel de logros ambientales alcanzados por las Instituciones Educativas, se aplica la “Matriz de indicadores de evaluación de Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible” en la que se consignan los datos de la IE, el nivel de logros por componentes, las variables e indicadores, los medios y fuentes de verificación de cada indicador, el resultado final de la evaluación (ver anexo 6 y 7).
- 6.1.4. En el presente año 2015 se establecerán dos categorías: Gestión pública y Gestión privada, los primeros lugares serán premiados de acuerdo al punto 9.
- 6.1.5. Los puntajes de calificación para cada indicador, según los niveles de logro, son los siguientes:

En inicio	En proceso	Logro previsto	Logro destacado	Puntaje del componente
La IE ha empezado a implementar las acciones previstas, pero muestra dificultades para su desarrollo.	La IE está en camino de lograr las acciones previstas, pero requiere de acompañamiento más cercano.	La IE ha cumplido satisfactoriamente las acciones previstas a nivel de la IE.	La IE ha cumplido satisfactoriamente las acciones previstas a nivel de la IE y se proyecta a su comunidad local.	F
1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	
Subtotales:				G
Puntaje porcentualizado:				$(F/G)*100$

- 6.1.6. El puntaje del componente (F) de la IE se obtiene sumando el total de los puntajes obtenidos en cada indicador del componente. El puntaje porcentualizado se obtiene dividiendo el puntaje del componente (F) entre el puntaje subtotal (G) y multiplicado por 100. Para más información, ver Instructivo de la Matriz (Anexo 6).

6.1.7. El nivel de logro de la IE se establece de acuerdo con el puntaje porcentualizado y según la siguiente escala:

Nivel de logro	Puntaje porcentualizado
En inicio	de 01 a 40 %
En proceso	de 41 a 70 %
Logro previsto	de 71 a 90 %
Logro destacado	de 91 a 100 %

6.2. De los plazos:

Los plazos para el proceso de evaluación tienen carácter de improrrogables y son los siguientes:

Instancia	Plazo	Acción
Ministerio de Educación	Hasta julio	<ul style="list-style-type: none"> Emitir un oficio a la DRE iniciando el proceso. Remitir en virtual los instrumentos.
Institución Educativa	Hasta julio	<ul style="list-style-type: none"> Conforma el Comité Ambiental. Aplica la matriz de evaluación. Concluye el diagnóstico.
	16 julio	<ul style="list-style-type: none"> La DIGEBR – UEA realiza el lanzamiento nacional. Las DRE realizan el lanzamiento regional (en fecha posterior) Las UGEL realizan el lanzamiento local (en fecha posterior) <p>Todos con programación especial y participación de Instituciones Educativas y aliados.</p>
Institución Educativa	Hasta el 18 de setiembre.	<ul style="list-style-type: none"> Constituye Comisión de Evaluación. Aplica Matriz de Evaluación de Logros Ambientales. Elabora y remiten informe documentado a la UGEL.
Unidad de Gestión Educativa local	Hasta el 25 de Setiembre.	<ul style="list-style-type: none"> Constituye Comisión de Evaluación. Verifica y determina las IE con mayores logros ambientales del ámbito de la UGEL.
	Hasta el 02 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> Elabora y entrega informe documentado a la DRE-GRE. Informa la fecha en que llevarán a cabo la premiación.
	Hasta del 16 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> Entrega los premios y reconocimientos en una Ceremonia especial.
Dirección Regional de Educación	Hasta el 09 de Octubre	<ul style="list-style-type: none"> Constituye Comisión de Evaluación. Verifica y determina las IE con mayores logros ambientales del ámbito regional. Elabora y entrega informe documentado a la DIGEBR – MED.
	Hasta el 16 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> Elabora y entrega informe documentado al Ministerio de Educación. Informa la fecha en que llevarán a cabo la premiación.
	Hasta el 23 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> Entrega los premios y reconocimientos en una Ceremonia especial.
Dirección General de Educación Básica Regular – Unidad de Educación Ambiental	Hasta el 06 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> Constituye Comisión de Evaluación. Verifica y determina las IE con mayores logros ambientales del ámbito nacional. Elabora el informe para otorgar reconocimientos y estímulos.
	Hasta el 13 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> Convoca y confirma a las IE clasificadas a nivel nacional.
	3 de diciembre "Día Mundial del Voluntariado y la Ciudadanía Ambiental"	<ul style="list-style-type: none"> Ceremonia de Reconocimiento Nacional de Instituciones Educativas con Logros Ambientales Destacados

7. DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza a través de **Comisiones de Evaluación**, instancia conformada por un conjunto de personas, representantes de instituciones públicas y privadas, convocadas anualmente por el sector educación, con la finalidad de evaluar y determinar los logros ambientales alcanzados por las instituciones educativas públicas y privadas en el marco de la aplicación del enfoque ambiental, principalmente relacionadas al sector ambiental, de salud y educación.

Las Comisiones de Evaluación se conforman a nivel de la Institución Educativa (IE), de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), de la Dirección Regional de Educación o Gerencia Regional de Educación (DRE) y del Ministerio de Educación (MINEDU).

7.1. A nivel de la Institución Educativa.

A nivel de las IE, la *Comisión de Evaluación* es convocada por el Director de la IE, de acuerdo con los plazos establecidos y podrá estar integrada por:

- El representante de la autoridad local (Alcalde, Presidente de la Comunidad).
- El representante de Promoción de la Salud del establecimiento de salud de la localidad.
- Los representantes de Ambiente y de Defensa Civil de la Municipalidad.
- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG), Universidades u otros con las que la IE trabaja.
- Los representantes de otras instituciones comprometidas con la educación ambiental en la IE.
- Los representantes del Comité Ambiental de la IE y un representante de los estudiantes.

En la comisión deberá participar tres autoridades o sus representantes como mínimo, para que sea reconocida quienes deben visar la Matriz de evaluación principalmente.

La Comisión está presidida por el representante de la autoridad local (Alcalde, Presidente de la Comunidad) o, en su defecto, por un miembro elegido por la propia Comisión. El Director de la I.E comunicará de manera formal a la UGEL la fecha de la evaluación de logros e invitará para su participación. Adjuntando el Formato 1.

La Comisión, mediante el uso de la *Matriz de Indicadores de Evaluación* establece el puntaje final y el nivel de logro alcanzado por la IE; entrega una copia del Acta o Informe al Director de la IE, quien eleva el expediente documentado al Director de la UGEL y comunica al Jefe del Establecimiento de Salud y al Alcalde Distrital o Presidente de la Comunidad. Todas las Instituciones Educativas deben realizar la evaluación y reportarla a la UGEL.

NOTA.- Recordar que la I.E. debe elaborar el expediente y debe ser elaborado según el punto C de la sección 8, y teniendo en cuenta todos los anexos (del 1 al 5).

7.2. A nivel de la UGEL

La *Comisión de Evaluación* es convocada por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica, considerando los plazos establecidos y está integrada por:

- El representante de la Municipalidad
- El representante de la Unidad de Gestión educativa Local (UGEL).
- El representante de Promoción de la Salud de la Red / Microred de Salud.
- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con las que la UGEL trabaja.
- Los representantes de otras instituciones comprometidas con la educación ambiental a nivel de la UGEL.

La *Comisión* está presidida por un representante de la autoridad local (Alcalde) o, en su defecto, por un miembro elegido por la propia Comisión.

La *Comisión*, sobre la base de los informes dados por la UGEL elabora el reporte situacional del nivel de logros ambientales alcanzado por todas las IE y prepara un informe de la evaluación adjuntando los sustentos correspondientes.

Así mismo establece el orden de méritos de las IE que alcanzaron logro ambiental destacado y determina, previa verificación de los datos.

La *comisión* entrega copia del Acta o Informe al Director de la UGEL, conteniendo:

1. Tres (03) Instituciones Educativas (IE) públicas con el mayor logro ambiental destacado de Educación Básica Regular.
2. Un (01) Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) público, con el mayor logro ambiental destacado.
3. Un (01) Centro de Educación Básica Especial (CEBE) público, con el mayor logro ambiental destacado.

4. Una (01) institución educativa de gestión privada con mayores logros ambientales destacados de cualquier nivel o modalidad de Educación Básica (EBR, EBA, EBE).

Para dar por instalada la Comisión deberán estar como mínimo 3 de los representantes de los sectores o entidades preferentemente de: Ambiente, Salud y Educación, la Comisión tiene que estar reconocida por una resolución directoral.

Se establece el orden de mérito y se ordena de acuerdo al nivel y modalidad en caso de las IE públicas.

La UGEL en base a la información entregada por la comisión, entrega un diploma de reconocimiento y/o felicitación, a la IE públicas y privadas que alcanzaron logros ambientales destacados y/o mayores logros en cada nivel y/o modalidad.

La UGEL prepara un informe y reporte de todas las IE de su ámbito que hicieron llegar su información precisando el nivel de logro alcanzado y lo remite a la Dirección Regional de Educación o Gerencia Regional de Educación en los plazos señalados. En ese informe incluye solo la información sustentatoria de las IE que alcanzaron los mayores logros destacados y que son clasificados por la UGEL, los demás expedientes son devueltos a las instituciones educativas.

7.3. A nivel de la DRE

La *Comisión de Evaluación* es convocada por el Director de Gestión Pedagógica, considerando los plazos establecidos y está integrada por:

- El representante de la Dirección Regional de Educación (DRE) o Gerencia Regional de Educación (GRE).
- El representante de Promoción de la Salud de la Dirección/Gerencia Regional de Salud (DIRESA/GERESA).
- El representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional, de similar denominación o que cumpla las funciones.
- El representante de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) del Gobierno Regional
- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con las que la DRE trabaja.
- Los representantes de otras instituciones y organizaciones comprometidas con la educación ambiental a nivel regional.

Para dar por instalada la Comisión deberán estar como mínimo 3 de los representantes de los sectores o entidades preferentemente de: Ambiente, Salud y Educación, la Comisión tiene que estar reconocida por una resolución directoral.

La Comisión está presidida por un representante del Gobierno Regional o, en su defecto, por un miembro elegido por la propia Comisión.

La Comisión, sobre la base de los informes dados por la UGEL realiza una evaluación de las IE consideradas con nivel de logro ambiental destacado y define las de mayor logro destacado y levanta el acta correspondiente.

La comisión entrega copia del Acta e Informe al Director de la DRE conteniendo:

1. Tres (03) Instituciones Educativas (IE) públicas, con el mayor logro ambiental destacado de Educación Básica Regular.
2. Un (01) Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) público, con el mayor logro ambiental destacado.
3. Un (01) Centro de Educación Básica Especial (CEBE) público, con el mayor logro ambiental destacado.
4. Una (01) institución educativa de gestión privada con mayores logros ambientales destacados, de cualquier nivel y/o modalidad de educación Básica (EBR, EBA y EBE).

Se establece el orden de mérito y se ordena de acuerdo al nivel y modalidad en caso de las IE públicas.

La DRE en base a la información entregada por la comisión, entrega un diploma de reconocimiento y/o felicitación, a la IE públicas y privadas que alcanzaron logros ambientales destacados y/o mayores logros en cada nivel y/o modalidad.

La DRE prepara un informe – reporte total consolidado de las IE de todas las UGEL de su ámbito que hicieron llegar su información y lo remite a la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR).

Este informe incluye la información sustentatoria de las IE que alcanzaron los mayores logros ambientales destacados a nivel de la región.

7.4. A nivel del Ministerio de Educación.

La *Comisión de Evaluación* es convocada por la Dirección General de Educación Básica Regular, considerando los plazos establecidos y está integrada por:

- Representantes del Ministerio de Educación (MINEDU): DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE, DIGC y ODENAGED.
- El representante de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSA).
- El representante de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).
- El representante de la Secretaría General de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- El representante de la Dirección Nacional de Educación y Capacitación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- El representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de los Riesgos de Desastre (CENEPRED).
- Los representantes de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas con la educación ambiental a nivel nacional.

Para dar por instalada la Comisión deberán estar los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y Educación, la Comisión debe ser reconocida por una resolución directoral.

Funciones de la Comisión de Evaluación del MINEDU:

- 1º. La Comisión está presidida por un representante del Ministerio de Educación designados por la Dirección de Educación Básica Regular, quien la preside.
- 2º. La Comisión, sobre la base de los informes- reportes dados por la DRE realiza la consolidación general y genera un reporte nacional de la aplicación del enfoque ambiental en las IE.
- 3º. La Comisión procede a evaluar la información de las IE consideradas con mayor nivel de logro ambiental destacado a nivel de todas las regiones, define las de mayor logro ambiental destacado a nivel nacional y levanta el acta correspondiente.
- 4º. La Comisión entrega copia del Acta o Informe a la DIGEBR conteniendo:
 - Veintiséis (26) Instituciones Educativas (IE) de Gestión Pública con el mayor logro ambiental destacado de Educación Básica Regular una de cada región del país. De las cuales se elegirá una (1) como Institución Educativa Nacional con mayor logro ambiental destacado que será el **ganador nacional**. Asimismo, entre ellas se elegirá a tres (03) Instituciones Educativas con mayores Logros Ambientales Destacados, una por cada **nivel educativo**: Inicial, Primaria y Secundaria. También, se elegirá a tres (03) Instituciones Educativas con mayores Logros Ambientales Destacados, una por cada **componente**, éstos últimos como mención honrosa
 - Un (1) Centro de Educación Básica Especial (CEBE) de mayor logro ambiental destacado, ganador nacional.
 - Un (1) Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) de mayor logro ambiental destacado, ganador nacional.
 - Una (1) Institución Educativa de Gestión Privada con el mayor logro ambiental destacado en cualquier etapa, nivel o modalidad que será el ganador nacional.
- 5º. El documento es enviado a la Alta Dirección del MINEDU con el respectivo Informe y sus evidencias.

8. CONDICIONES PARA LA CALIFICACIÓN:

- A. Para la determinación del nivel de logro alcanzado se aplica "Matriz de Indicadores de Evaluación de Instituciones Educativa para el Desarrollo Sostenible" considerado como instrumento de medición de los niveles de logro en la RVM 006-2012-ED, que año a año se viene aplicando. Para efectos de reporte los especialistas de la UGEL y DRE emplean la ficha de reporte de la evaluación.
- B. Cada institución educativa, EBR, CEBA y CEBE, presentará su expediente en un archivador de palanca o dos (no se aceptarán anillados, ni espiralados) teniendo en cuenta cada una de las **fuentes y medios de verificación solicitadas en cada uno los componentes de la matriz de logros ambientales**, fotos y videos que acrediten el inicio, proceso, desarrollo, logro y logro destacado en la aplicación del enfoque ambiental. Las **condiciones técnicas** de las fotos deben ser digitales en un formato de buena definición y subtituladas. Los videos deben ser en DVD que estén acompañados de un resumen o descripción del mismo, de ser posible una etiqueta o en su defecto escrito el nombre de la institución educativa y el título del material. **Todo archivo digital debe estar protegido para evitar que la humedad lo afecte.**

C. El expediente debe ser presentado considerando el siguiente orden:

- 1º. Carátula Institucional (Anexo 2).
- 2º. Presentación.
- 3º. Resumen Ejecutivo (Anexo 3).
- 4º. Diagnóstico Situacional Ambiental.
- 5º. El PEAI – Proyecto Educativo Ambiental Integrador (o lo que haga sus veces para el caso de alguna modalidad o forma diferente de EBR) que integre todos los componentes o subcomponentes del enfoque ambiental: Salud, Ecoeficiencia, y Gestión del Riesgo.
- 6º. El Informe del Comité Ambiental debe ser presentado en un solo documento, firmado por todos los miembros de la comisión. La información presentada debe ser secuencial a las variables de la Matriz (Gestión Institucional, Gestión Pedagógica, Educación en Salud, Educación en Ecoeficiencia, Educación en Gestión del Riesgo), las evidencias o fuentes de verificación deben señalar a que indicador de logro sustentan. (Anexo 1)
- 7º. Anexos Adicionales. La presentación del expediente debe basarse en los Indicadores y acompañar solo las evidencias que la matriz solicita. Toda evidencia que no sea mencionada en la matriz (tales como fotografías, videos, etc.) será incluida como “Anexos adicionales”, los mismos que serán documentos que ayuden a evidenciar la tarea que se ha cumplido y se ubican al final del documento, para ello se elabora un índice y se enumera cada uno de ellos.
- 8º. La ficha de evaluación de logros ambientales de acuerdo a la etapa, nivel, o modalidad de la DRE y UGEL de procedencia en original y firmada por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación.

9. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS:

9.1. A nivel de los participantes:

Se considerará solo a los y las participantes cuya contribución haya sido excepcional para el Logro Ambiental de la Institución Educativa.

- A. Informe detallado del director de la IE especificando a los estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones que acrediten participación excepcional en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en la IE. Este informe detallado del director debe ser entregado en un folder adjunto al archivador. De ser necesario se emplea un archivador más, debe estar rotulado “**Participación excepcional**” y el nombre de la institución educativa. Los indicadores que evidencien la participación excepcional se indican en el Glosario, ubicado al final de la presente norma.
- B. Para efectos de emitir un reconocimiento con los nombres de las personas cuya contribución haya sido excepcional, será obligatorio presentar en el informe las copias legibles de los documentos nacionales de identidad (DNI) del director, los estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones que acrediten *participación excepcional* en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en la IE. Para ello, se empleará el **Anexo 4: Formato para emitir la constancia y/o diploma de reconocimiento**.

9.2. A nivel de la I.E.

La Dirección de la IE en coordinación con el Comité Ambiental y Consejo Educativo Institucional (CONEI) emite una constancia y/o diploma de reconocimiento a todos aquellos integrantes (directivos, coordinadores, docentes y estudiantes) de la Institución Educativa que han contribuido de manera excepcional a que la Institución Educativa alcance el logro ambiental. Este reconocimiento se entrega en una ceremonia en la Institución Educativa, para hacer de conocimiento de los estudiantes y docentes, dicho reconocimiento.

9.3. A nivel de la UGEL

La Jefatura de Gestión Pedagógica coordina con la Dirección General de la UGEL, para:

- a) Entregar una Bandera Verde y Estandarte con una estrella dorada a la mejor Institución Educativa de gestión pública y a la mejor Institución Educativa de gestión privada, siempre y cuando alcancen Logros Ambientales Destacados.
- b) Entregar una constancia y/o diploma de reconocimiento a los y las estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones, de participación excepcional en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en las IE, según el informe del director de la IE. La resolución se entrega en una ceremonia que será en la ciudad de sede de UGEL.

- c) Reconocer a la IE de gestión educativa privada con los ítems “a” y “b” siempre y cuando alcance Logros Ambientales Destacados.
- d) Los plazos para realizar la ceremonia de reconocimiento están establecidos en el **Item 6.2. De los plazos**, del presente documento.
- e) Excepcionalmente se pueden entregar reconocimientos adicionales.

9.4. A nivel de la DRE.

La Dirección de Gestión Pedagógica en coordina con la Dirección Regional de Educación para:

- a) Entregar una Bandera Verde y Estandarte con dos estrellas doradas a la mejor Institución Educativa de gestión pública y a la mejor Institución Educativa de gestión privada, siempre y cuando alcancen Logros Ambientales Destacados
- b) Entregar una constancia y/o diploma de reconocimiento a los y las estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones, de participación excepcional en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en las IE, según el informe del director de la IE. La resolución se entrega en una ceremonia que será en la ciudad sede de la DRE y/o GRE.
- c) Reconocer a la(s) I.E. de gestión educativa privada con los ítems “a” y “b” siempre que alcancen Logros Ambientales Destacados.
- d) La institución que alcance el mayor puntaje a nivel regional deberá recibir una Placa que evidencie ese logro, siempre y cuando sea Logro Ambiental Destacado.
- f) La DRE y/o GRE realizará la premiación oportunamente, informando la fecha y lugar de la ceremonia a la DIGEBR. Los plazos para realizar la ceremonia de reconocimiento están establecidos en el **Item 6.2. De los plazos**, del presente documento.

9.5. A nivel de la NACIONAL: RECONOCIMIENTO A 34 I.E.

El Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección General de Educación Básica Regular cumplirá con reconocer a cada una de las Instituciones Educativas:

- A. Reconocer a Veintiséis (26) Instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, una por cada región, siempre que hayan alcanzado Logros Ambientales Destacados.
 - De las 26 Instituciones Educativas se elegirá una Institución Educativa, como Institución Educativa Nacional con mayor Logro Ambiental Destacado. Este Ganador Nacional recibirá los premios correspondientes, así como un trofeo de reconocimiento por su desempeño excepcional.
 - Además, se seleccionará a tres (03) Instituciones Educativas de Educación Básica Regular con los mayores Logros Ambientales Destacados, una por cada nivel educativo: Inicial, Primaria y Secundaria. También, se seleccionará a tres (03) Instituciones Educativas con mayores Logros Ambientales Destacados, una por cada componente. Cada una de éstas recibe una placa conmemorativa que indica el logro alcanzado.
- B. De las Instituciones Educativas de gestión privada, evaluadas y presentadas por las 26 regiones se seleccionará.
 - Una (1) institución educativa de gestión privada con mayor logro, considerada como ganadora nacional, en las cuales no se realiza distinción entre nivel ni modalidad.
- C. De las modalidades de Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa, evaluadas y presentadas por las 26 regiones se seleccionan a las instituciones que alcanzan los mayores logros ambientales:
 - Una (1) Institución Educativa de Educación Básica Alternativa (EBA), ganadora nacional.
 - Una (1) Institución Educativa de Educación Básica Especial (EBE), ganadora nacional.

Cada una de las Instituciones Educativas seleccionadas a nivel nacional son merecedores de:

- a) Una Bandera Verde y Estandarte con tres estrellas doradas.
- b) Viaje, alojamiento y alimentación para dos personas el / la docente asesor y un educando de delegación de cada IE ganadora a nivel nacional, desde su localidad hasta la ciudad de Lima, ida y vuelta.
- c) Viaje, alojamiento y alimentación para los especialistas de la DRE y la UGEL de procedencia de la IE ganadora por cada región, desde su localidad hasta la ciudad de Lima, ida y vuelta, para:
 - Especialistas de Educación Ambiental de las 26 DRE.
 - Especialistas de Educación Ambiental de las 26 UGEL ganadoras.
- d) Visitas educativas, turísticas y pasantías en la ciudad de Lima.
- e) Constancia y/o diploma de reconocimiento para: o Institución Educativa.

- Director de la Institución Educativa.
 - Coordinador del Comité Ambiental.
 - Especialista Regional de Educación Ambiental.
 - Especialista Local de Educación Ambiental.
 - Personal Docente reconocido por su participación excepcional.
 - Estudiantes reconocidos por su participación excepcional.
- f) Los docentes que se encuentren dentro de los alcances de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el artículo 76 de su Reglamento, aprobado por decreto Supremo N° 004-2013-ED, recibirán una resolución de agradecimiento o felicitación, según corresponda, previa verificación del cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos antes citados por parte de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DBRED). Para tal efecto, la Dirección General de Educación Básica Regular remitirá a DIBRED la lista de los docentes tutores que hayan asesorado a estudiantes que resulten ubicados en los tres primeros puestos del presente reconocimiento.
- Para ello, los datos de todas las personas deben registrarse en el Anexo N° 5 que acompaña el expediente documentado presentados para este reconocimiento, de todos los mencionados en el Anexo N° 5 se adjuntará Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los mencionados en el Informe.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los reconocimientos a las IE con mayores logros ambientales a nivel de UGEL y DRE se otorgarán en actos públicos, con presencia de representantes del MINSA, del MINAM, los entes responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus ámbitos y de las instituciones y organizaciones participantes.
- b) Las Banderas Verdes deberán ser izadas en las Instituciones Educativas como acto de valoración y empoderamiento de la comunidad educativa, en todas las actividades cívicas de la institución.
- c) El MINAM y el MINSA, podrán reconocer a las instituciones y personal de sus respectivos sectores que hayan participado en la obtención de los logros destacados de las IE en sus respectivos niveles y ámbitos.
- d) Las situaciones no previstas en la presente norma serán resueltas por las instancias descentralizadas del sistema educativo, de acuerdo con sus respectivas competencias y en el marco de la normatividad vigente.
- e) Los (las) directores(as) de las instituciones educativas de las jurisdicciones de Unidades De Gestión Local de Tambopata, Tahuamanu, Manu y Red Huetupe, tomarán las previsiones que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- f) Los aspectos no previstos en la presente directiva, serán consultados con el especialista de secundaria e innovaciones- educación ambiental de la DRE Madre de Dios.

Puerto Maldonado, agosto del 2015



Lic. Agatona Hida Manrique Laureano
Directora Regional de Educación
Madre de Dios